



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Dra. Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa
de Contratación con Delegación de Funciones de Secretaria
Jurídica y de Contratación)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 230

Armenia, 16 de Septiembre de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- 01. DECRETO No. 01098 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 1043 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN PROYECTO DE ORDENANZA"**

DECRETO No. 01098 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 1043 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN PROYECTO DE ORDENANZA"

EL GOBERNADOR (E), en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por medio de la Resolución Departamental N°5868 del 09 de septiembre de 2024, y los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 1098 DE 10 DE SEPTIEMBRE
DE 2024**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 1043 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN PROYECTO DE ORDENANZA**

EL GOBERNADOR (E), en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por medio de la Resolución Departamental N°5868 del 09 de septiembre de 2024, y los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del gobernador convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.
- B. Que el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea que: *"Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1° de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre [...]".*
- C. Que el artículo 23 de la Ley 2200 del 2022, en concordancia con el artículo 19, literal b de la Ordenanza Departamental No. 011 del 12 de julio del 2022 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Quindío", dispuso respecto de las sesiones extraordinarias de las asambleas departamentales: *"[...] Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación [...]".*
- D. Que por medio del Decreto 1043 del 23 de agosto de 2024 se convocó a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, a sesiones extraordinarias durante veintiocho (28) días, a realizarse desde el día 27 de agosto de 2024 hasta el día 23 de septiembre de 2024.
- E. Que el Decreto 1043 del 23 de agosto del 2024 fue modificado por el Decreto 1060 del 27 de agosto de 2024 en el artículo segundo numeral 2 respecto al nombre del proyecto de Ordenanza el cual quedó así: *" POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO-IDTQ ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- RUNT Y SE DEROGA EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 029 DE 2009".*
- F. Que en atención a la potestad constitucional y legal que se le atribuye al ejecutivo de convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental, la misma se debe ponderar conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, el periodo de tiempo de sesiones, acorde, al número de proyectos de ordenanzas departamentales presentados para su debate.



G. Que teniendo en cuenta que la convocatoria realizada tiene fundamento constitucional y legal, y conforme al reglamento interno de la Duma Departamental, inicialmente fue realizada para el estudio y debate de tres (03) proyectos de ordenanzas departamentales, no obstante, es necesario para el Departamento la inclusión del proyecto de ordenanza señalado a continuación, con la finalidad de llevar a cabo el traslado de partidas presupuestales al interior del componente de inversión de la Secretaría de Educación, que permitan coadyuvar al cumplimiento de uno de los objetivos fundamentales del Departamento del Quindío, el cual es contribuir al mejoramiento de las Políticas Educativas de nuestro Departamento, así: **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador Encargado del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo del Decreto 1043 del 23 de agosto de 2024, modificado por el Decreto 1060 del 27 de agosto de 2024, el cual quedará así:

"(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este periodo de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, estudiará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza:

1. **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**.
2. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO-IDTQ ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- RUNT Y SE DEROGA EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 029 DE 2009"**
3. **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**
4. **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 (...)"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 1043 del 23 de agosto de 2024, modificado por el Decreto 1060 del 27 de agosto de 2024 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO
GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO